

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan José Correa Buitrago
Demandado	Jairo Iván Giraldo Martínez y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2018 00578 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **4 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán a las 10.30 a.m. Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Lifesize, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si alguna de las partes o intervinientes carece de los recursos para contactar por medios virtuales, deberá ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de éste, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación. No procede
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

INTERROGATORIOS

Cítese al demandado Giraldo Campo y herederas determinadas del deudor fallecido Giraldo Martínez, para que absuelvan interrogatorio de oficio.

Cítese al demandante para que absuelva interrogatorio de oficio.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental

Téngase como tal la documental allegada con el escrito de demanda y respuesta a las excepciones.

TESTIMONIAL

Cítese a Nelson Javier Isaza Bedoya como testimonio solicitado por el ejecutante.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Oficio

Se oficiará a la Registraduría del Estado Civil, en la forma indicada a folios 41 y 70.

Pericial

Se deja saber al accionado que para la prueba grafológica no existe lista de auxiliares de la justicia para tal propósito, pues el interesado deberá recurrir a instituciones públicas o privadas o particulares para la respectiva experticia. En razón de ello dentro los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia se deberá informar quien realizará el dictamen el cual deberá ser presentado diez días antes de la audiencia que en este auto se señala. Con la secretaria del Juzgado se coordinara el acceso físico del expediente.

Curador Ad-litem

No solicitó.

ADVERTENCIAS

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).

- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, Conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7f00f48b92d2f98a1ce946d7ab3253f0067b801536d967a0de44b89a846b68

6

Documento generado en 01/06/2021 04:13:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**